



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Manizales, Caldas, once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025)

Resolución No. 024

(Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad)

EL SUSCRITO JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante escrito del treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025), el empleado **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.819.888, SECRETARIO EN PROPIEDAD de este Despacho Judicial, presentó solicitud de licencia no remunerada hasta por el término de tres (3) años, con fundamento en el parágrafo del artículo 142 de la Ley 270 de 1996, a partir del primero (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025)- inclusive-, para desempeñar otro cargo dentro de la Rama Judicial
2. Que, al secretario de este Despacho Judicial en propiedad, señor **JOSÉ LUIS ROJAS RODRÍGUEZ**, se le concedió mediante Resolución No. 020 del día treinta y uno (31) de julio de dos mil veinticinco (2025) licencia no remunerada por el término de tres (3) años para ocupar otro cargo en la rama judicial, partir del uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-.
3. Que mediante resolución No. 021 del uno (01) de agosto de dos mil veinticinco (2025), fue nombrado en provisionalidad para el cargo de secretario del Juzgado, el abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con cédula de ciudadanía N°1.053.787.946, de Manizales, Caldas, con posesión en el cargo desde la misma fecha de su nombramiento.
4. Que el día nueve (09) de septiembre de 2025, el referido secretario en provisionalidad presentó renuncia al cargo, a partir del miércoles diez (10) de septiembre de 2025 -inclusive-, ello con el fin de tomar posesión de un cargo en carrera judicial, así las cosas, dicha renuncia fue aceptada mediante Resolución No. 023 del diez (10) de septiembre del corriente año.

5. Que, por estrictas necesidades del servicio, y al contarse con disponibilidad presupuestal –CDP Nro. 07- 0812 del 10/09/2025- para el reemplazo del secretario del despacho, debe ser provisto el respectivo nombramiento en provisionalidad para no entorpecer las labores diarias del Juzgado.

6. Al tratarse de una vacante temporal se cumplió lo establecido en el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdo del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 “Por el cual se reglamenta el numeral 2 del artículo 132 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 68 de la Ley 2430 de 2024”.

“ARTICULO 132. FORMAS DE PROVISION DE CARGOS EN LA RAMA JUDICIAL. La provisión de cargos en la Rama Judicial se podrá hacer de las siguientes maneras:

1. *En propiedad.* Para los empleos en vacancia definitiva, en cuanto se hayan superado todas las etapas del proceso de selección si el cargo es de Carrera, o se trate de traslado en los términos del artículo siguiente.

2. *En provisionalidad.* El nombramiento se hará en provisionalidad en caso de vacancia definitiva, hasta tanto se pueda hacer a designación por el sistema legalmente previsto.

Cuando se trate de vacancia temporal, en cargos de carrera judicial, se optará por un funcionario o empleado de carrera del despacho respectivo, siempre que cumpla los requisitos para el cargo, por la persona que hace parte del Registro de Elegibles. Este nombramiento no excluirá a la persona del respectivo Registro para optar por un cargo en propiedad.

En caso de vacancia temporal en la Corte Suprema de Justicia, el Consejo de Estado, la Corte Constitucional, la Comisión Nacional de Disciplina Judicial, el Consejo Superior de la Judicatura o los Tribunales, la designación se hará directamente por la respectiva Corporación en los términos señalados en este artículo.

3. *En encargo.* El nominador, cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrá designar en encargo hasta por un mes, prorrogable hasta por un período igual, a funcionario o empleado que se desempeñe en propiedad. Vencido este término procederá al nombramiento en propiedad o provisionalidad según sea el caso, de conformidad con las normas respectivas.

PARAGRAFO. *Cuando la autoridad que deba efectuar el nombramiento se encuentre en vacaciones, la Sala Administrativa del respectivo Consejo Seccional, designará un encargado mientras se provee la vacante por el competente, a quien dará aviso inmediato.” (Negrillas del despacho).*

7. Que, el diez (10) de septiembre hogaño se procedió por el señor Juez a indagarle a la Oficial Mayor del Despacho –en propiedad Dra. PAULINA ZAPATA GALEANO- si tenía interés de ocupar el referido cargo de secretaria en provisionalidad, frente a lo que refirió no estar interesada en ello. También, se efectuó el diez (10) de septiembre del año en curso, la publicación del aviso de la convocatoria para proveer el cargo de secretario, en el aplicativo de la rama judicial “publicaciones procesales”, la cual se

hizo extensiva a las personas que hacen parte del registro de elegibles, a quienes tuvieran propiedad dentro de la Rama Judicial y en general a quienes cumplieran requisitos para el cargo.

8. Que, efectuada la referida publicación de la convocatoria para proveer el cargo en cuestión, se recibieron en el correo electrónico del juzgado un total de 24 hojas de vida, así:

#	NOMBRE	C.C.	PROPIEDAD	CARGO	LISTA DE ELEGIBLES CARGO DE SECRETARIO MUNICIPAL
1	WALTER NOIEGA ALTAMAR	1.083.023.865	SI	Citador Grado III	NO
2	CLAUDIA PATRICIA RIVERA LEGRO	38.285.000	SI	Escribiente Grado VI	NO
3	LAURA VICTORIA SALCEDO GALLO	1.053.857.361	NO		NO
4	ANA MARIA GARCIA VALENCIA	1.002.654.310	NO		NO
5	KAREN DAYANNA MUÑOZ	1101698415	NO		NO
6	ANDRES HERNANDO RANGEL PEDROZO	72.272.755	SI	Escribiente Circuito	NO
7	MARIA TERESA GONZALEZ CARDONA	1.053.781.973	NO		NO
8	TANIA KARINA REYES VALDERRAMA	16.082.025	NO		NO
9	MARIA JOSE ALVARÁN MÁRQUEZ	1.002.547.218	NO		NO
10	IVAN ALIRIO LOPEZ GIL	7.181.055	NO		NO
11	SHARON GONZALEZ MARTINEZ	1053858469	NO		NO
12	JONNIER DAVID MUÑOZ ACEVEDO	1.007.421.284	NO		NO
13	LUZ ADRIANA ARBOLEDA	1.058.912.406	SI	Oficial Mayor Municipal	NO
14	BRAYAN CALDERÓN MÉNDEZ	1.098.794.118	NO		NO
15	CATALINA OSPINA BETANCUR	1.053.853.884	NO		NO
16	DIGNA RUBIELA HINESTROZA PEREZ	1.077.473.066	SI	Escribiente Municipal	NO
17	JOHAN DANIEL TORRES	1.053.866.086	NO		NO
18	FEDERICO VÉLEZ FRANCO	1.053.787.946	SI	Secretario Municipal	NO
19	JULIANA ALVAREZ ZAPATA	1.053.800.642	NO		NO

20	MEDARDO MAURICIO VALLEJO AGREDA	1.087.751.313	NO	Escribiente Circuito	NO
21	LEIDYS YOMARA MUÑOZ PINO	1.067.935.897	SI	Escribiente Municipal	NO
22	LUISA FERNANDA RIOS MARTINEZ	1.053.836.107	SI	Secretaria Municipal	NO
23	ELSY ADRIANA SUAREZ MEZA	30,302,106	SI	Escribiente Circuito	NO
24	JUAN CARLOS VANEGAS	1.053.785.356	NO		NO

9. Que estudiadas las referidas hojas de vida y sus anexos, se eligió la del abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.053.787.946, quien cuenta con propiedad en la Rama Judicial, como secretario del Juzgado 07 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales y cumple con todos los requisitos de ley para el efecto, además, que ha laborado durante varios periodos en este judicial, demostrando sus capacidades y experiencia dentro de la Rama Judicial, en particular, en este tipo de juzgados de control de garantías, desempeñándose en el cargo igual al ofertado así como de oficial mayor de distintos Despachos de igual categoría. Todo lo cual, asegura que cuenta con el conocimiento y experiencia suficientes para desempeñar el cargo ofrecido de manera satisfactoria.

En consecuencia, con las anteriores consideraciones, el **JUEZ PRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE MANIZALES, CALDAS**,

RESUELVE:

PRIMERO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD, al abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.053.787.946, en el cargo de **SECRETARIO NOMINADO** de este Despacho, a partir del **once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-**.

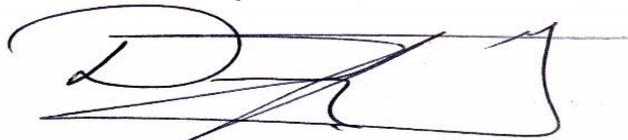
SEGUNDO: Advertir que, la presente resolución surte efectos a partir del once (11) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) -inclusive-. Copia de la misma deberá remitirse a la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura y a la dependencia de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas, dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición.

TERCERO: COMUNICAR el contenido de esta resolución al interesado con el lleno de los requisitos que exige la ley.

CUARTO: ARCHIVAR copia de la presente resolución en la hoja de vida virtual del interesado y en la carpeta de actos administrativos del Juzgado.

Dada en Manizales, el once (11) de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID FÉLIPE OSORIO MACHETÁ
JUEZ

Notificado :



FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO

C.C. N° 1.053.787.946

Notificado: 11 de septiembre de 2025



**JUZGADO PRIMERO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS**

ACTA DE POSESIÓN

En Manizales, a los once (11) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se presentó ante el Juez Primero Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Manizales, el abogado **FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO**, identificado con la C.C. No. 1.053.787.946 y T.P. No. 236.701 del C. S. de la J., con el propósito de tomar posesión en el cargo de **SECRETARIO** *-el cual tendrá efectos fiscales a partir de la fecha-*, de conformidad con la Resolución Nro. 024 emitida el mismo once (11) de septiembre del corriente año.

Para el efecto presentó los siguientes documentos:

- Cédula de Ciudadanía
- Tarjeta Profesional
- Antecedentes Disciplinarios
- Antecedentes Fiscales
- Antecedentes Judiciales
- Certificado de medidas Correctivas
- Certificado REDAM
- Declaración Juramentada

Seguidamente, el suscrito Juez, le tomó el juramento de rigor de acuerdo a las disposiciones legales, por cuya gravedad prometió cumplir bien y fielmente los deberes del cargo encomendado.

DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
Juez

FEDERICO ANDRÉS VÉLEZ FRANCO
Posesionado